

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280- 2025/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 29 de agosto 2025

VISTO: La Carta 132-2025/UMO/LC/JLBYR del Consorcio UMO; Informe N°1277-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Anexos N° 28 y 25; Informe N° 0185-2025-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 370-2025-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe legal N° 279-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído 1055-2025 del despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el decreto supremo N°081-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley establece que se encuentran consideradas dentro de las atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 16° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala 16.1. Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, (...). El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2° de la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2° de la Ley N°32103". Asimismo, el numeral 16.2 especifica "Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°1440, a solicitud del titular del gobierno local. (...). La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, (...) hasta, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto (...);"

Que, conforme al numeral 90.4 del Artículo 90°, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230- Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado, para el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, la entidad pública, debe realizar las siguientes acciones:

"(...) 1. Registrar en el módulo de deuda pública la operación de endeudamiento interno en virtud al Convenio suscrito y al acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Asimismo, se debe actualizar dicho módulo cuando se suscriba una adenda que modifique el monto del Convenio inicial. Dicha condición no se aplica para lo enmarcado en el artículo 98°.
2. Realiza la afectación en el SIAF-SP hasta el registro de la fase de devengado para la solicitud de emisión del CIPRL. El registro SIAF-SP se hace con cargo a los recursos enmarcados dentro de la operación de endeudamiento en el año fiscal vigente, teniendo en consideración los clasificadores de gastos y los componentes a solicitar en virtud al Convenio y adendas suscritos".

Que, las condiciones para poder emitir el CIPRIL según el artículo 17° del Reglamento de la Ley 29230, "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Público son la conformidad de recepción del proyecto y la conformidad de la calidad del proyecto debiendo registrar la afectación presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo incorporar el costo total del proyecto código único de inversiones 2519577 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, por un monto total de valorización trimestral por el monto de inversión de S/. 2'045,168.58 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 58/100 soles);

Que, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Ahora bien, teniendo a la vista el Acuerdo de Concejo N°070-2023-MDJLBYR de fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se ratifica la priorización del PIP 2519577 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, en su artículo quinto señala lo siguiente: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública emite la conformidad trimestral N°03 correspondiente a los meses de junio del 2025, julio del 2025 y agosto del 2025 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N°2519577 y en cumplimiento de la cláusula DECIMOTERCERA del convenio de inversión local de la Emisión CIPRL se debe indicar que se cumple con los requisitos para la emisión del 3er CIPRL, por lo que se remite el Anexo 25 - Conformidad de Recepción de Avance Trimestral, Anexo 26-Conformidad de Calidad del Proyecto por Avance del Proyecto y Anexo 28 - Conformidad por el Servicio de Supervisión por el Avance del Proyecto afin de continuar con el trámite correspondiente para la Emisión del CIPRL;

Que, con INFORME N° 370-2025-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto propone la Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año fiscal 2025, por el monto de S/. 2'045,168.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles); monto redondeado considerando que el sistema SIAF solo acepta números enteros; en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en mérito del artículo 50° numeral 50.4 del Decreto Legislativo 1140 y la facultad otorgada al alcalde conforme el Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 070-2023-MDJLBYR para aprobar modificaciones necesarias para emisión del CIPRIL correspondiente, según el siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

1.8.2.1.2.4 Certificados de inversión Pública y regional	2,045,168.00
TOTAL, INGRESOS	S/. 2,045,168.00

EGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento: 3 -RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO: 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto 2519577 "Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de la Urb. Los Cardenales I y II, Urb. Solar del Bosque, Urb. Alameda Dolores y Urb. Monterrico del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"

2.6.2.3.2.3 Costo de construcción por contrata	1,985,189.00
2.6.8.1.4.3. Gasto por la contratación de servicios	79 979.00

TOTAL, GASTOS S/. 2,045,168.00

(Se adjunta propuesta de nota de modificación presupuestal Nro. 474 que forma parte de la presente resolución).

Que, con Informe Legal N° 279-2025-OGAJ/MDJLBYR, indica que corresponde emitir opinión favorable para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, hasta por el monto de S/ 2'045,168.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la finalidad de viabilizar la emisión del tercer Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento. Ello se sustenta, en primer lugar, en lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en materias de su competencia. Asimismo, el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al alcalde a dictar resoluciones de alcaldía para la aprobación de modificaciones presupuestales de carácter administrativo, en concordancia con los acuerdos del Concejo Municipal. De igual forma, el numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos derivados de operaciones de crédito oficial deben aprobarse mediante acuerdo del Concejo, el cual ya se encuentra contenido en el Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2023-MDJLBYR, que autoriza expresamente la administración presupuestaria y financiera para la emisión del CIPRL. Adicionalmente, los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto acreditan la conformidad de avance del proyecto con CUI N° 2519577, cumpliéndose las condiciones previstas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230 para la emisión del CIPRL, así como la necesidad de realizar la incorporación presupuestal mediante la Nota de Modificación Presupuestaria N° 474, asegurando la continuidad y financiamiento del proyecto de inversión pública, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N°070-2023-MDJLBYR, que autoriza a la administración la ejecución de las modificaciones presupuestales necesarias para la emisión del CIPRL, corresponde a la Alcaldía disponer la aprobación de la presente incorporación de recursos, garantizando la continuidad del proyecto de inversión pública con CUI N°2519577 **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. LOS CARDENALES I Y II, URB. SOLAR DEL BOSQUE, URB. ALAMEDA DOLORES Y URB. MONTEERRICO DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que otorga a este despacho la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 29230 y su reglamento y demás normas conexas; estando a lo opinado por las áreas técnicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto e informe legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el Año Fiscal 2025, hasta por el monto de S/. 2'045,168.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de viabilizar la emisión del tercer Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, su Reglamento y normativa complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución y **ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes por la materia, la debida implementación y cumplimiento para efecto de la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal Web Institucional www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías de la I y C.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zagarra Black

567409

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA
PROVINCIA : 01 - AREQUIPA
PLIEGO : 29 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO [300359]

NOTA 0000000474

MES: AGOSTO
FECHA DE SOLICITUD: 29/08/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: PENDIENTE
FECHA: 29/08/2025
DOCUMENTO:

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0085 0148 2519577 6000009 ASISTENCIA TECNICA 15 036 0074		
Meta: 00001 - 0018197 MEJORAR LAS VIAS		2,045,168
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		2,045,168
6 GASTOS DE CAPITAL		2,045,168
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2,045,168
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		1,965,189
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS		1,965,189
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL		1,965,189
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		1,965,189
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79,979
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79,979
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79,979
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		79,979
TOTAL:		2,045,168

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		2,045,168
1.8 ENDEUDAMIENTO		2,045,168
1.8.2 ENDEUDAMIENTO INTERNO		2,045,168
1.8.2.1 CREDITOS INTERNOS		2,045,168
1.8.2.1.2 OTROS CREDITOS INTERNOS		2,045,168
1.8.2.1.2.4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL		2,045,168
TOTAL:		2,045,168

